

RESOLUCIÓN No. 03399 08 ABR 2024

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Chaparral - Tolima"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que "[/]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: "[/]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

Que el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: "[/]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición".

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

Que a través de la Resolución No. 7030 de 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Que mediante Resolución No. 5344 de 24 de mayo de 2018 se autorizó el local donde actualmente funciona la Notaría Única del Círculo de Chaparral - Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 7 – 69 Local 201 del municipio de Chaparral - Tolima.

RESOLUCIÓN N.º **03399** 08 ABR 2024

“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Chaparral - Tolima”

Que mediante radicado SNR2023ER082804 del cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), el doctor John Jairo Castaño Jiménez, Notario Único del Círculo de Chaparral - Tolima, solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro se autorice el cambio de sede notarial a la Carrera 8 No. 2 - 40 del municipio de Chaparral - Tolima, para la prestación del servicio público notarial.

Que el señor Hector Jair Yate Arevalo, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo del Municipio de Chaparral - Tolima, el 13 de septiembre de 2023 expidió el concepto de uso del suelo sobre el predio ubicado en la Carrera 8 No. 2 - 40 del municipio de Chaparral - Tolima, mediante el cual estableció que en el predio es viable el funcionamiento de una notaría.

Que mediante oficio de radicado SNR2023IE014187 de 09 de octubre de 2023, la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 2 - 40 del municipio de Chaparral - Tolima, a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 01459 de 21 de noviembre de 2023 de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a la señora Dalila Sofía García Sáez, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Carrera 8 No. 2 - 40 del municipio de Chaparral - Tolima, para la prestación del servicio público notarial.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, de 27 de noviembre de 2023 suscrita por el comisionado, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 7030 de 2020:

1. *El local se encuentra ubicado en un lugar público del círculo notarial.*
2. *El local cumple con los requisitos para su funcionamiento y la accesibilidad para personas en condición de discapacidad.*
3. *El local cuenta con el saneamiento básico de servicios públicos domiciliarios.*
4. *El local cuenta con iluminación y ventilación suficiente.*
5. *El local cuenta con baño de servicio al público en condición de discapacidad.*
6. *El local cuenta con espacios amplios limpios y seguros para los empleados y la atención al usuario.*
7. *El local es compatible con el uso de suelo señalado en el polígono por el plan de ordenamiento territorial respectivo.*
8. *Las diversas dependencias de la notaría funcionan conservando la unidad locativa.*
9. *El local cuenta con áreas acordes para la prestación del servicio.*
10. *El local cuenta con suficiente área de desplazamiento para los usuarios.*
11. *El local cuenta con ventanilla preferencial para adultos mayores de 62 años, mujeres embarazadas y personas en condición de discapacidad.*
12. *El local cuenta con un área donde se ubica el protocolo que garantiza la guarda y custodia de este.*

RESOLUCIÓN No.

Nº 03399 ⁰⁸ ABR 2024

“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Chaparral - Tolima”

Que en el acta de visita especial de aprobación de local se realizaron las siguientes observaciones:

1. *“Se evidencia que la Notaría cuenta con los avisos que identifican los servicios que presta, no obstante, no cuentan con el sistema braille, para las personas en condición de discapacidad, se orienta al Notario para que remita lo requerido lo antes posible.”*

En virtud de las observaciones consignadas por el comisionado en el acta de visita especial de aprobación de local, se evidencia que el local solicitado para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Chaparral - Tolima se encuentra pendiente por cumplir con las condiciones establecidas en el literal h) del artículo 9° de la Resolución 7030 de 2020, que establecen:

“ARTÍCULO 9. CONDICIONES DEL LOCAL: El local destinado para el funcionamiento de un despacho notarial deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

h) Debe contar con elementos informativos en idioma braille y lenguaje de señas.”

Que el artículo 15 de la Resolución No.7030 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro establece que *“La Superintendencia de Notariado y autorizará manera condicionada el local o su cambio, cuando el encargado de hacer la visita de inspección al local encuentre que falten aspectos mínimos que no afecta la correcta prestación del servicio público notarial. En tal caso, se autorizará indicando al notario que cuenta con el término máximo de seis (06) meses contados a partir Registro de la autorización o cambio del local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de inspección.”*

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 7030 de 2020, resulta pertinente autorizar de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de Chaparral - Tolima a la Carrera 8 No. 2 – 40 del municipio de Chaparral – Tolima.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera condicionada el local ubicado en la Carrera 8 No. 2 – 40 del municipio de Chaparral - Tolima, para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Chaparral - Tolima por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al doctor John Jairo Castaño Jiménez, en calidad de Notario Único del Círculo de Chaparral - Tolima, el término máximo de seis (06) meses contados a partir de la autorización o cambio de local, para subsanar las observaciones realizadas en el

08 ABR 2024

RESOLUCIÓN No. **03399**

“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Chaparral - Tolima”

acta de visita del 27 de noviembre de 2023, consignadas en la parte motiva de esta resolución, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las evidencias deberán ser remitidas a la Dirección de Administración Notarial dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la supervisión que en su momento pueda efectuar la Superintendencia Delegada para el Notariado.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al Doctor John Jairo Castaño Jiménez, Notario Único del Círculo de Chaparral - Tolima, conforme a lo establecido con los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

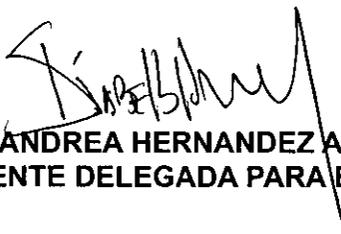
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución deroga la Resolución No. 5344 de 24 de mayo de 2018.

Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

08 ABR 2024


ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Iliani Rengifo Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesor /SDN
Proyectó: Carlos Enrique Melenje Hurtado – Director de Administración Notarial
María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial.